



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de la señora SANDRA MABEL GÓMEZ MUÑOZ contra el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI). (Rad.No.2023-120).

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por la señora **SANDRA MABEL GÓMEZ MUÑOZ**, la cual dirige en contra del **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)**, cuyo representante legal es el Doctor **CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN**, para garantizar los derechos fundamentales a la salud en consonancia con la vida, el trabajo y el mínimo vital consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a la entidad accionada, como a la vinculada copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

Por último, **ADVIÉRTASE** al **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

